



Mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016 de la Gerencia se aprobaron los criterios de cese del PAS temporal con motivo de la incorporación de personal fijo. Dichos criterios estaban basados en el artículo 37.3 del Pacto del personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, en la interpretación a la antigüedad mencionada en dicho artículo que realizó la CIVEA con fecha 15 de septiembre de 2016 y a la concreción realizada por la Mesa de Negociación del PAS celebrada el día 16 de septiembre de 2016 para el caso de tener que cesar un trabajador temporal en una unidad donde hubiera más de uno en puestos de idéntica configuración.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, según su preámbulo III, "incluye en su artículo 1.Uno una nueva redacción del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que, de acuerdo con la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco, refuerza la noción de temporalidad de la figura del personal funcionario interino, a fin de delimitar claramente la naturaleza de la relación que le une con la Administración.

El carácter temporal se explicita en el apartado 1 del artículo 10, tanto en la referencia a su nombramiento, como en la delimitación del plazo máximo de duración del mismo: en el supuesto de nombramiento en plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera por un máximo de tres años; en el supuesto de nombramiento por sustitución, por el tiempo estrictamente indispensable que motive el nombramiento; en el supuesto de nombramiento para ejecutar programas de carácter temporal, por un máximo de tres años, ampliable a doce meses más por las leyes de función pública de cada Administración, o en el supuesto de exceso o acumulación de tareas, por un plazo máximo de nueve meses.

La fijación de criterios objetivos para la terminación del nombramiento ofrece mayor claridad en cuanto a la duración máxima de la permanencia de este personal y, fundamentalmente, evitará la perpetuación de la cobertura de puestos de trabajo por personal interino, fomentando la estabilidad en el empleo y coadyuvando a la cobertura permanente de los puestos de trabajo."

La citada Ley 20/2021 obliga a que las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán necesariamente ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa. Es decir, que esos puestos y no otros, se deberán ofertar, convocar y cubrir.

Así, con el objeto de concretar, actualizar y unificar el tratamiento de los criterios de cese del personal temporal de esta Universidad con motivo de la incorporación de personal fijo, esta Gerencia, previa negociación con los órganos de representación del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, resuelve lo siguiente:

CRITERIOS DE CESE DEL PTGAS TEMPORAL

PRIMERO. En el caso de que en la misma Unidad haya varios efectivos temporales ocupando puestos de idénticas características, será desplazado el PTGAS temporal con el nombramiento en vacante más antiguo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Queda sin efecto la Resolución de 20 de septiembre de 2016 de la Gerencia por la que se aprobaron los criterios de cese del PAS temporal con motivo de la incorporación de personal fijo.

DISPOSICIÓN FINAL. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el e-TOUZ.

EL GERENTE: Alberto Gil Costa

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015]

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valida.unizar.es/csv/b3c488e5b39a193326d2ba485b84875d

Table with 4 columns: CSV, Organismo, Página, and a QR code. Row 1: CSV: b3c488e5b39a193326d2ba485b84875d, Organismo: Universidad de Zaragoza, Página: 1 / 1. Row 2: Firmado electrónicamente por, Cargo o Rol, Fecha. Row 3: ALBERTO GIL COSTA, Gerente, 18/12/2023 10:06:00.